

**Señor Afiliado:**

Ponemos en su conocimiento que el Directorio de la Caja de Previsión Médica decidió elevar a partir del 01 de septiembre de 2009, el monto máximo de los Anticipos Financieros a sus afiliados mediante el dictado de la Resolución N° 1721/09.-

Estas nuevas variables son:

**MONTO:** El monto solicitado deberá ser múltiplo de \$ 1000 y hasta un máximo de \$ 25.000.

**PLAZO:** El plazo máximo de cancelación de los anticipos financieros, se mantiene en 36 Meses.

**RENOVACION:** Por otro lado se permitirá a los actuales titulares de Anticipos Financieros ya otorgados poder renovar los mismos cuando hubieran llegado a cumplir con la 12<sup>da</sup> cuota del reembolso del vigente.-

**Las condiciones generales son las siguientes:** A sola firma, siempre que el importe del reembolso mensual no supere el 20% del monto de los Honorarios liquidados por el Colegio Médico de La Pampa en concepto de pagos de Obras Sociales, o el mismo porcentaje del Haber Jubilatorio. En caso que el solicitante no encuadre en los límites establecidos deberá presentar un avalista que deberá ser otro afiliado a la Caja que cumpla con los requisitos necesarios para poder solicitar un anticipo.

Las condiciones que debe reunir cada afiliado para poder ser beneficiario de un anticipo financiero son las siguientes:

- a) Ser afiliado a la Caja con una antigüedad mínima de 24 meses inmediatos anteriores a la de la solicitud y haber cumplido con la obligación de ingresar en término los aportes previsionales mínimos mensuales de dicho período.
- b) No registrar deuda por ningún concepto con la Caja al momento de la presentación de la solicitud.
- c) No haber sido excluido de ninguno de los sistemas solidarios de la Caja (FOSAC y Subsidio Mutua).
- d) Cumplir con el ejercicio profesional en la Provincia de la Pampa en las condiciones que establece el Art. 1º de la Resolución 507/95 y sus modificatorias.
- e) El importe del reembolso mensual del afiliado por el anticipo financiero solicitado no debe exceder el VEINTE POR CIENTO (20%) del promedio simple mensual del último trimestre de los honorarios liquidados por el Colegio Médico de La Pampa en concepto de facturación a Obras Sociales y / o Instituciones Sanatoriales. Para los afiliados pasivos el límite precedente se

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1721/2009**  
**Caja de Previsión Médica – La Pampa – Patagonia Argentina**  
**www.capreme.org.ar**

considerará sobre el haber del beneficio previsional que perciba el titular.

A modo de ejemplo se detallan los importes de cada mensualidad para distintos montos de anticipos y plazos:

| Plazos<br>en meses          | Importe de Anticipos |              |              |              |
|-----------------------------|----------------------|--------------|--------------|--------------|
|                             | \$ 10.000,00         | \$ 15.000,00 | \$ 20.000,00 | \$ 25.000,00 |
| Valor del Reembolso Mensual |                      |              |              |              |
| 12                          | \$ 917,00            | \$ 1.376,00  | \$ 1.834,00  | \$ 2.292,00  |
| 18                          | \$ 639,00            | \$ 958,00    | \$ 1.277,00  | \$ 1.596,00  |
| 24                          | \$ 500,00            | \$ 749,00    | \$ 999,00    | \$ 1.249,00  |
| 30                          | \$ 417,00            | \$ 625,00    | \$ 833,00    | \$ 1.041,00  |
| 36                          | \$ 362,00            | \$ 543,00    | \$ 723,00    | \$ 904,00    |

Las solicitudes deberán presentarse del 1 al 15 de cada mes y se efectivizaran el último día hábil del mismo mes.

Las condiciones generales están establecidas en la Resolución de Directorio Nro 1721/09, la que podrá ser solicitada en la Caja de Previsión Médica.

Por resolución de Comisión Directiva, ningún miembro del Directorio podrá ser avalista de anticipos financieros.

EL DIRECTORIO